

EXPTE. N° SG-00157-JP-2024

CARÁTULA: "CUEVAS IVAN EZEQUIEL C/ UNION PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL Y BANCO DEL SOL S.A. S/ MENOR CUANTIA"

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las actuaciones, se advierte que el presente expediente permaneció con un movimiento procesal incorrectamente registrado como "proveído simple", cuando correspondía su registración bajo la categoría "autos a resolver", circunstancia que determinó que no se dictara oportunamente el pronunciamiento que correspondía.-

En consecuencia, corresponde en este estado subsanar dicha situación y expedirse respecto de las cuestiones pendientes.-

Así, surge de las constancias del expediente que con fecha 06/09/2024 a las 16:28:43 hs., la Sra. Jueza de Paz de Sierra Grande dictó la Sentencia N° 2024-D-60. Dado que dicho acto jurisdiccional fue emitido en horario inhábil, debe entenderse publicado el día 09/09/2024 a las 07:30 hs.-

Asimismo, corresponde señalar que a esa fecha no se encontraba vigente el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, cuyo Art. 120 establece la notificación de las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, a través del sistema informático de gestión judicial, sino que resultaba aplicable la reglamentación vigente emanada del Superior Tribunal de Justicia, en particular la Acordada N° 36/22, que en lo aquí pertinente reglamentaba en igual sentido que la normativa procesal hoy vigente.-

En consecuencia, la sentencia dictada quedó notificada el día martes 10/09/2024, adquiriendo firmeza recién el día 18/09/2024 en las dos primeras horas de despacho.-

Siendo ello así, el recurso de apelación interpuesto por la demandada BANCO DEL SOL S.A. con fecha 18/09/2024 fue deducido dentro del plazo legal, razón por la cual corresponde hacer lugar a la queja deducida por apelación denegada.-

Por ello,

RESUELVO:

- 1.- Declarar mal denegado el recurso de apelación interpuesto por BANCO DEL SOL S.A. con fecha 18/09/2024.-
- 2.- Disponer la radicación de las presentes actuaciones en el Juzgado de Paz interviniente, a fin de que imprima el trámite correspondiente al recurso de apelación oportunamente deducido.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza